



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

ROSA M FERNÁNDEZ LOBO, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Gascones

CERTIFICO

Que por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2021, con la salvedad de lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el acuerdo que literalmente dice:

15.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Visto el expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ordenado por el Alcalde Presidente que consta de:

- Informe Jurídico
- Informe de Intervención de Control Permanente Previo
- Texto de la modificación de la Ordenanza

Visto que la modificación de reducción al 1 por 100 del tipo de gravamen va a ser compensada mediante la imposición de la Tasa por prestación de Actividades Urbanísticas, por lo que no va a suponer una disminución de ingresos que puedan afectar a la prestación de servicios públicos ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Gascones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los cinco miembros presentes, que son los que componen la Corporación Municipal

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en el Municipio de Gascones según la redacción siguiente:



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

Se sustituye el artículo 7 Cuota tributaria, vigente por el siguiente: “La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que queda fijado en el 1 por 100”

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitivo de la modificación de la Ordenanza, con el texto modificado de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, de orden y con el VºBº del Alcalde Presidente, en Gascones, al día de las firmas electrónicas